



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00357-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SISFREDY NANCY VELASQUEZ PARRADO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., deberá allegar el poder con la correspondiente presentación personal del poderdante.
- Se suscriba la demanda por la apoderada que la instaura.
- Allegar copias de la demanda y sus anexos para la notificación a las partes y al Ministerio Público, conforme lo establece el numeral 5° del artículo 166 del C.P.A.C.A.
- En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 163 del C.P.A.C.A., proceda a individualizar con precisión el acto demandado toda vez que en el escrito inicial solicita la nulidad parcial de la Resolución N° 1380 del 27 de diciembre de 2016 y el acto administrativo anexo a ésta es la Resolución N° 1380 del 22 de marzo de 2017.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 005 del 30 de enero de 2018.</p>
<p> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>